

MEXICO Y LA INTERVENCION.

OPUSCULO PUBLICADO EN PARIS
A PRINCIPIOS DE NOVIEMBRE Y TRADUCIDO
DEL FRANCÉS
POR FRANCISCO ELORRIAGA.

I

La cuestion de México, que ha entrado ya al dominio de la prensa al mismo tiempo que se ha sometido á los consejos de la diplomacia, excita, con justo título, un vivo interés, tanto en Europa como en América. En los debates que suscita esta cuestion, se invocan las reglas de la justicia y de la equidad, los principios del gran partido democrático á quien está prometido el porvenir del mundo; se invocan tambien los principios del partido contrario, siempre adherido al espíritu de rutina, principios que han desaparecido para siempre. Se habla tambien de alta política en pro ó en contra de estos dos órdenes de ideas, de una intervencion financiera en el gobierno de aquella República; y se ha llegado hasta á proponer y debatir las candidaturas de diferentes personajes que aspiran á fundar una monarquía en México.

Hay una cosa en el fondo de este debate, que con mala intencion no se ha puesto bastante en claro, á pesar de que es fácil adivinarla, y es el rudo é inflexible egoísmo de algunos comerciantes, y sobre todo, de ciertos especuladores sedientos de oro, que despues de haber causado la ruina financiera de México, tratan de aniquilarlo con el peso de una solucion cualquiera, por desastrosa que sea para aquel país, con tal que se liquiden sus créditos, legítimos ó no; estos hombres son los que han removido cielo y tierra en Francia, en Inglaterra, en España, en todas partes en fin, para escitar contra los mexicanos y su gobierno tal animosidad, que por sí sola basta para considerar como justas y merecidas todas las violencias de que se les pueda colmar.

El ruidoso concierto de sus sarcasmos y tantas calumnias odiosas que unas á otras se destruyen, descubriendo el frenesí y los cálculos de sus autores, no llegarán, como se lo imaginan los enemigos jurados de México, á desanimar á sus defensores, ni á ahogar los acentos de la verdad, que hacen un llamamiento á la opinion de la Europa. Tanto en Francia como en Inglaterra, la causa mexicana ha encontrado escritores distinguidos que gustosos la han defendido contra aserciones erróneas, contra

prevenciones inveteradas y contra aspiraciones codiciosas, inícuas y desvergonzadas. Rendimos aquí un homenaje á sus talentos y al generoso móvil que los ha guiado; y si defendemos despues de ellos la misma causa, es, porque al cumplir con esta tarea que nos impone el mas sagrado de los deberes, tenemos datos que nos facilitan su ejecucion, tenemos convicciones llenas de sinceridad, y una pureza de motivos que deberán, necesariamente, desprenderse de nuestras palabras, si son la expresion fiel de nuestro pensamiento. Somos mexicanos, y nunca al defender la justicia y el buen derecho de nuestra patria, hemos experimentado satisfaccion mas profunda que en este momento, en que todo parece conspirar para perderla.

II

Ante todo, ¿cuál es la causa primordial del funesto estado en que han entrado las relaciones internacionales de México?

La causa de esta ruptura, (seria tal vez mejor decir, el hecho ocasional), es la ley que el Congreso general promulgó en Julio último, y que ordenaba la suspension, durante dos años, del pago de la deuda nacional, sin exceptuar la parte de la deuda que habia sido contraida en Lóndres; así como la reconocida en las convenciones diplomáticas.

Los ministros de Francia y de Inglaterra dirigieron, en el acto, un *ultimatum* al gobierno mexicano, pidiendo que restableciese las cosas al estado y posicion en que antes se encontraban, notificándole que suspenderian con él todas sus relaciones oficiales, si mantenía en vigor la ley que habia provocado estas dificultades.

Habiendo contestado el gobierno mexicano que no podia acceder á esta demanda la ruptura anunciada se declaró y consumió; acontecimiento por sí solo muy grave, y que lo fué todavía mas por la enorme influencia que tuvo en Paris, Lóndres y Madrid. Unas veces se habla de una triple alianza entre las cortes de Francia, de Inglaterra y de España para imponer la ley á México; otras, de la impaciencia de la España, que está pronta á tomar sola los armas, con la mira evidente, aunque á veces disfrazada, de derrocar al gobierno de aquella República y de someterla á un príncipe de la casa de Borbon. Todo esto se dice, echando en olvido, como cosa insignificante, el principio sagrado de la no intervencion, una de las mas hermosas conquistas del derecho de gentes moder-

no; tanto que se creeria uno en los tiempos de la santa alianza y de la propaganda *ultra-borbónica*, del vizconde de Chateaubriand.

Pero, ¿en qué motivos se apoyan los que quieren poner á México fuera del derecho de las naciones? Se reducen á uno solo, que es el que puede calificarse de auténtico, y que es la promulgacion y consumacion de la ley arriba mencionada: el *ultimatum* no contiene otro, y la única satisfaccion que han pedido los ministros de Francia y de Inglaterra, juzgándola suficiente para poder continuar cumpliendo con su mision de paz cerca del gobierno mexicano, es la derogacion de esta ley. En cuanto á la España, sacó de nuevo á luz su tratado Mon-Almonte, que es tambien pecuniario, y pecuniario de la manera mas original, puesto que en él se prometen sumas, sea dicho de paso, que absolutamente se deben.

Al anunciar el *Moniteur*, (pero no en su parte oficial) la ruptura efectuada por los ministros de Francia y de Inglaterra, dice, en términos generales, que este acto es la consecuencia de otros que el gobierno del Sr. Juarez habia cometido contra el derecho de gentes.

Si tal fuese el carácter real de la ley relativa á la suspension de pagos, todo el mundo estaria de acuerdo, en que en rigoroso derecho, y no atenuado por un espíritu de equidad y de consideracion amistosa, autorizaria el pedir satisfaccion completa, y aun la guerra, si no se obtenia por la vía amigable. Y aun en este caso, ¿declarar la guerra por una razon de dinero, contra un gobierno reducido á la mas evidente miseria! ¿la guerra por causa de dinero á una nacion cansada, agotada por sus revoluciones! Medida es esta de un extremo rigor y que no se justifica bastante ante la conciencia y la razon.

Los enemigos de México lo habian previsto perfectamente, y por lo mismo dieron á las cosas otro sesgo. Han rectificado, aumentado, y aun reemplazado el *ultimatum*, arrojando á Europa multitud de publicaciones, en que no solo el gobierno de México, sino la nacion misma, son objeto de calumnias y de insultos de una atrocidad tan monstruosa, que por lo que recordamos, nunca se han lanzado semejantes, ni la víspera de una conquista; de todas partes han hecho un iracundo llamamiento á la intervencion en aquel país, bien reclamándola como un merecido castigo, bien con el acento de una compasion hipócrita y desdeñosa, como un favor.

Nosotros podemos responder, y responderemos á estos manifiestos de guerra, y lo haremos á pesar de su falta absoluta de autoridad y del carácter inaudito de los ataques que contienen. Pero antes debemos ocuparnos de los motivos que han alegado los ministros de Francia y de Inglaterra para fundar su ruptura con el gobierno federal de México.

III

Creemos que nos seria difícil hacer útil nuestro trabajo, si antes de llamar la atencion de nuestros lectores sobre la naturaleza de las dificultades actuales, no empezáramos por echar una mirada retrospectiva sobre la situacion anterior de la hacienda en México, situacion que vamos á describir á grandes rasgos.

En los últimos años del gobierno de los vireyes, la hacienda estaba en tal estado de bancarota, que desde entónces nunca se ha dado un ejemplo semejante. La autoridad española se habia transformado en una dominacion reducida literalmente á los puntos ocupados por sus tropas; y aun en ellos, no podia contar con recursos regulares, á causa de las vicisitudes y los desastres de una guerra que duró desde 1810 hasta 1821, en cuyo año tuvo Iturbide la gloria de consumar la conquista de la independencia de su patria.

Durante este período, ¿cómo podia sostenerse el poder español, sino por medio de una serie de medidas violentas y ruinosas, bajo el triple punto de vista gubernamental, militar y financiero? Los subsidios enviados á la Metrópoli para fomentar su enérgica y larga insurreccion contra Napoleon I, aumentaron la crisis financiera, que el gobierno mexicano debia necesariamente acrecentar y envenenar. En efecto, en medio de la miseria pública y del trastorno social y financiero, tuvo que añadir á las cargas enormes impuestas ya al tesoro por los vireyes, los compromisos y las nuevas cargas que acarreaaba el movimiento de la revolucion libertadora.

Desaparecida la dominacion extranjera, el gobierno, antes de pensar en organizar su hacienda, tuvo que disminuir en una cuarta parte sus ingresos, suprimiendo ciertas contribuciones incompatibles con el nuevo orden de cosas. La actitud de la santa alianza proporcionó en seguida un motivo plausible para aumentar el número del ejército, siendo ésta una de las causas que mas han influido en los embarazos financieros de México. Podemos calificar

igualmente de desastrosa la influencia que han ejercido en nuestro presupuesto los empréstitos contratados en Londres en 1824 y 1825, porque la deuda pública, ya sea ventajosa, ya sea nociva en tésis general (cuestión en que no queremos entrar aquí), es incontestablemente ruinoso, si la hacienda no está organizada de tal modo que se pueda cumplir completamente, salvo en casos de dificultades graves é imprevistas, con las condiciones obligatorias de la deuda. Cuando nos ocupamos de un modo especial de estos empréstitos, será fácil ver hasta qué punto ha encontrado en ellos este principio su triste aplicación. Tan luego como se agotaron los recursos procedentes de los compromisos contraídos en Londres, se tuvo que recurrir á los agiotistas. Y entre esta clase de hombres, un gobierno no consigue anticipaciones ningunas, sino sufriendo la ley de condiciones que, á medida que las dificultades se multiplican y se agravan, se vuelven forzosamente más y más ruinosas. El agiotaje, pues, no solo ha producido en México los embarazos incesantemente crecientes del tesoro, sino que ha elevado la tasa del interés hasta tal punto, que se considera el 24 p^o como un interés moderado; el agiotaje es el que aleja los capitales de las empresas agrícolas y manufactureras, cuyos productos no pueden corresponder á las exorbitantes pretensiones del capitalismo. Quedan así inertes estas fuerzas naturales que México podría emplear con tanta utilidad.

IV.

En 1824, 1833 y 1850 se hicieron grandes esfuerzos por clasificar la deuda mexicana y arreglar las condiciones de su amortización; tentativas infructuosas, gracias á las resistencias que suscitó la opinión que favorecía la deuda extranjera. Esta, en efecto, ha sido siempre mas privilegiada que la deuda interior: mientras la deuda creada por los empréstitos de Londres bajaba cuando mas hasta 21 ó 22 p^o, la perteneciente á mexicanos, la deuda interior, no encontraba quien la obtomase al 5 p^o. El número de millones que nos ha costado la deuda extranjera, es verdaderamente fabuloso, y á pesar de esto, estamos todavía atrasados con respecto á ella. Y sin embargo, ¿qué de sacrificios no ha hecho por ella México? En este punto no recordamos que ningún país haya tenido que hipotecar la mayor parte

de sus rentas, para garantizar una deuda en favor de extranjeros; y sin embargo, ¿ha habido nunca otro mas denigrado y mas duramente tratado que México, con motivo de esta deuda?

No hablamos aquí de las reclamaciones procedentes de ciertos actos vejatorios, de que se ha reconocido responsable el gobierno conforme al derecho de gentes: los créditos de este orden no han constituido nunca mas que una fracción mínima de la deuda de México; los que además se encuentran reducidos todavía por los pagos que abundantemente las han amortizado. No tenemos, pues, que insistir mas que sobre los compromisos del tesoro, procedentes de contratos hechos entre el gobierno y súbditos de otros países, y acerca de esto, permítansenos hacer una pregunta: ¿Existe otra nación además de la mexicana, contra la que se haya erigido en sistema convertir en convenciones diplomáticas contratos de esta naturaleza, y exigir que se afecte una parte alícuota de sus rentas en garantía de su pago? Hay mas: por una convención diplomática, una potencia ha tratado con nosotros para la protección de una deuda; y esta deuda no pertenece á sus nacionales, sino en una fracción muy corta; la mayoría de los interesados se compone de titulares que son para ella extranjeros, incluso los mismos mexicanos.

Resulta de esta asercion, de un carácter fuera de lo ordinario, que apenas encuentra el gobierno un prestamista mexicano por cien extranjeros: por un lado, en efecto, la abstención tiene por causa el sentimiento nacional ofendido; por otro, el deseo desenfrenado de riquezas, aguijoneado con la esperanza de beneficios exorbitantes, incita al prestamista extranjero á conseguir, á cualquier precio, los fondos que presta al gobierno. Todo esto es deplorable, espantoso, pero lógico y natural en la situación, por decirlo así, fatal, contra la que lucha nuestra infortunada pero generosa patria.

Verdaderamente nos afligiria que nuestros lectores pudiesen imputar estas observaciones á algunas prevenciones malévolas contra los extranjeros que residen en México. ¡Léjos de nosotros semejante sentimiento! Los consideramos, por el contrario, casi en su totalidad, como merecedores de la estimación de las personas honradas: lo que censuramos, sin que nos sorprenda, es la conducta de los que no dejan de asediar al gobierno con sus desastrosas proposiciones y sus reclamaciones

nes inmensurables. Bien se sabe, sin que tengamos necesidad de decirlo muy alto, la ansia con que la ávida turba de especuladores corre y se encarniza donde quiera que encuentra condescendencia y falta de cálculo.

Recordaremos sucintamente los orígenes de la deuda exterior de México, y las causas principales de las reclamaciones actuales, así como las diferencias suscitadas por cuestiones de dinero. Pero antes de emprender este trabajo, creemos deber protestar en alta voz, que no tenemos el designio de hacer valer en favor de México, razones que lo excusen de faltar á sus compromisos y al respeto debido á obligaciones pecuniarias fundadas en justicia. No es esta nuestra idea. Queremos demostrar únicamente, que si por causa de deuda, las hostilidades serian cuando mas perfectamente justificables, en caso que dicha deuda fuese notoriamente legítima, y que la nación deudora la negase voluntariamente, parece que no debe ser lo mismo, cuando el origen de la deuda ofrece los caracteres que se podrán ver y juzgar, y cuando sus condiciones son de tal modo onerosas, que constituyen una crisis financiera perpetua en México; cuando en fin el gobierno de aquel país se encuentra en embarazos financieros, que no afijen en el mismo grado á algunos otros á quienes se dispensa de la rigorosa puntualidad de sus pagos; parece, decimos, que por lo que otros no ven más que como favor, ó al ménos como tolerancia, México no debe esperar ser el objeto de los rigores de la guerra.

V.

Nada es mas fácil que probar las aserciones que acabamos de emitir sobre los extraños orígenes de la deuda exterior de México.

Empezaremos por el empréstito mas antiguo de todos, es decir, el contratado en Londres.

En Febrero de 1823, M. F. P. Migoni, agente de la República, obtuvo de la casa de Goldsmith, un préstamo de 3.200.000 libras esterlinas, (16 millones de pesos) al 5 p^o; cuyo capital vendió á 55.

En Agosto de 1824, el gobierno mexicano hizo un nuevo empréstito de igual suma nominal al 6 p^o. Este préstamo, proporcionado por la casa de Barclay, Herring, Richardson y compañía de Londres, fué vendido por ella misma á la de Goldsmith y compañía á 83½ p^o.

Habia progreso, pero no era mas que aparente; pues una de las cláusulas del nuevo empréstito, era que su producto debía estar afecto en parte á la amortización del precedente, de tal manera, que no habia en esto, en realidad, mas que una maniobra financiera por medio de la cual, los que en 1823 habian comprado bonos mexicanos á 50, recibieron su importe íntegro en 1824.

Por lo expuesto se vé, que el gobierno inglés no tuvo en todas estas operaciones el menor interés ni la mas ligera participación. Las conversiones de 1832, 1837, 1846, 1850 y aun la de 1851—por las que los intereses vencidos se saldaron con los dos millones de la indemnización que pagaron á México los Estados Unidos y que redujeron todos los intereses á la tasa general de 3 p^o—la designación del capital total en 51.208,256 pesos, y en fin, la del importe de los gastos anuales, incluso el pago de los intereses, á razon de 1.597,294 pesos, todas estas operaciones se han efectuado sin que el gabinete de Saint-James interviniese en lo absoluto. Hay mas todavía: un hecho que es importante citar en las presentes circunstancias, hecho que merece llamar la mas seria atención. He lo aquí:

La casa de Rob. P. Staples hizo, en 1823, un abono al gobierno sobre el adelanto de cerca de un millon de pesos, pagaderos con los productos del primer empréstito que se hiciese en Londres. En esta negociación, M. Staples habia sido apoyado con la firma de M. Harvey, que garantizaba la solvencia del prestamista. El gobierno inglés desaprobó la conducta de su agente M. Harvey, por haberse ingerido en un contrato semejante, y haberse hecho participante de una negociación de banco: en consecuencia, destituyó á M. Harvey, reemplazándolo con M. Morice.

No hace mucho que algunos súbditos ingleses, interesados en una deuda extranjera, creemos que la de España, solicitaron de lord Palmerston, por medio de una petición, que su gobierno les concediese real y eficaz protección, y lord Palmerston declaró en pleno parlamento, que los súbditos de la reina no tenían derecho á pedir semejante protección contra gobiernos con los que habian tratado, conociendo bien el mal estado de sus recursos. El noble lord añadió, que en semejante caso, el gobierno de Inglaterra no podia hacer mas que emplear sus buenos oficios en favor de los interesados.

¿Y hay, en efecto, otro partido que to-

mar? ¿Ha tomado otro la Inglaterra, respecto de los gobiernos deudores á sus nacionales? ¿Cuál ha sido su conducta respecto de España, del Portugal, de la Austria, de la Grecia? ¿Será necesario recordar que esta última nacion es deudora de un empréstito garantizado por el gobierno mismo de la Gran Bretaña? ¿Por qué, pues, el gobierno inglés cambiaria de política únicamente respecto de México, reclamándole el pago de dividendos pertenecientes á los tenedores ingleses ó extranjeros de bonos mexicanos de Londres? ¿Y para hacer de la suspension temporal de estos pagos, un *casus belli*, bastará que estos tenedores estén representados por hombres poderosos, poseidos de tal codicia, que para saciarla, no vacilan en despedazar á México, gobierno y pueblo, contra los que han sabido organizar un vasto concierto de insultos y de calumnias? ¿Qué habria dicho el gobierno inglés si el de México, basando las premisas de una filípica en la conducta de banqueros prestamistas y otros negociantes ingleses, cuyas quiebras le han hecho perder mas de dos millones sobre estos empréstitos, hubiera tenido la pretension de reclamar esta suma á la Gran Bretaña?

VI

CONVENCION INGLESA.

No hay calificacion mas impropia que la deuda inglesa, aplicada á los préstamos mexicanos contratados en Londres, en efecto solo una parte de los acreedores eran nativos de Inglaterra, mientras que los demas pertenecian á varias otras naciones. Este hecho es de notoriedad pública en Inglaterra, y se confiesa plenamente en Londres mismo, entre mil datos que lo prueban, nos contentaremos con citar los documentos que insertamos en nuestras piezas justificativas, bajo el núm 2, documentos que acaban de publicarse en el "Daily News del dia 18 de Octubre último.

La súplica de los peticionarios de 18 de Octubre, se funda en hechos irrecusables, que merecen ser tomados seriamente en consideracion por el gobierno inglés; es en efecto indudable, que de los créditos favorecidos por la convencion inglesa, que ascienden á un total de cerca de 5 millones de pesos, solo 266,000 pesos pertenecen á súbditos de S. M. B., y que el resto, es decir, $\frac{1}{2}$ % que quedan, pertenecen á personas de diferentes nacionalidades, in-

clusos algunos mexicanos. ¿Cuántas veces no hubiera pagado ya México la deuda realmente inglesa que protege esta convencion si no se le hubiera añadido esta suma enorme que le es enteramente extraña!

La convencion inglesa actual, fué concluida en Diciembre de 1851, en la que se asignó, para el pago de la deuda comprendida en estas estipulaciones, al 12 p^o sobre los derechos de entrada, fijando el interés de 3 p^o anual.

Se fijó que este arreglo durase cinco años: pero que al espirar este término, aumentaba el interés, (como en efecto se aumentó á 4 p^o) y que la amortizacion seria de 5 p^o. En fin, en 1859, los almirantes de Francia y de Inglaterra, concluyeron con el gobierno constitucional un arreglo, por el que éste último, entónces establecido en Veracruz, tuvo que pasar obligado por las circunstancias. En este arreglo se estipuló que el interés, en vez de 16, seria de 24 p^o, con la condicion facultativa de aumentarlo hasta 26! Después de esto, no hay que admirarse de que México, experimentando necesidades semejantes, haya llegado á la mas triste de las situaciones financieras.

VII

CONVENCION FRANCESA.

En 1853, M. Levasseur, ministro de Francia, concluyó con el gobierno mexicano una convencion para el pago que debia efectuarse sobre los fondos del tesoro federal, de los créditos que en su origen hubieran pertenecido á súbditos franceses y que estuviesen todavia en su poder á la fecha de la convencion. Ya con anterioridad se habia hecho otra convencion cuyo tenor recordamos, aunque no tenemos el texto á la vista, en la que se estipuló que se pagarian los créditos procedentes de la depreciacion de las monedas de cobre, depreciacion reconocida por el gobierno mexicano, en vista del descrédito en que habia caído esta moneda en todas las transacciones comerciales. En esta convencion se comprendieron, además, otros créditos procedentes de perjuicios ó pérdidas sufridas por súbditos franceses á consecuencia de negocios ó contratos celebrados con el gobierno general ó con sus agentes.

El emperador, en su alta equidad, juzgó que se debia dar la preferencia al pago de las sumas que los franceses residentes en

México, habian perdido á consecuencia de la depreciacion de la moneda de cobre. Pero las miras de Su Magestad, no pudieron impedir el abuso que se hizo de una disposicion tan generosa. Si semejante distincion era merecida respecto de los que de la noche á la mañana, se habian encontrado despojados de la mitad del valor representativo del cobre que poseian, dejaba de serlo respecto de los comerciantes que no lo habian aceptado sino despues de deducir una fuerte pérdida sobre el curso que ántes de la ley tenia esta moneda en el público; y lo era mucho menos para aquellos que con el rumor de una conclusion próxima de la convencion, habian monopolizado la moneda de cobre, comprándola en grandes partidas y haciendo abstraccion de un descuento proporcionado á su pérdida. Esta asercion se encontrará plenamente justificada para cualquiera que se tome el trabajo de imponerse de la lista de las personas que con este motivo fueron reconocidas como acreedoras del gobierno; se vé, en efecto, un pequeño número de individuos en posesion de cantidades enormes de esta moneda de cobre; mientras que no se hace mencion de varias sumas pequeñas, que en virtud de la esencia misma de esta moneda, habrian debido hallarse repartidas entre los comerciantes por menor, los artesanos, los obreros; entre la masa, en fin, de los individuos poco favorecidos de la fortuna.

Poco despues, el gobierno de México, admirado de esta anomalía, propuso que los números de los bonos de la indemnizacion por la moneda de cobre, se pusiesen en completa correlacion con los certificados de depósito. El ministro de Francia, M. de Gabriac no hizo ninguna objecion á la justicia de esta proposicion; pero pidió que se desechase por principio de equidad; y á causa de sus observaciones, se consintió en no exigir la concordancia de los números de estos bonos con la identidad de los primeros tenedores.

Además, la convencion concluida con M. Lavasseur no extendia las ventajas estipuladas sino sobre créditos franceses desde su origen hasta su fin. ¿Qué preocupacion ha hecho mas tarde separarla de estos límites? Es claro que si esta restriccion debia entenderse en el sentido de que solo los créditos transmitidos por vía de sucesion, se tomaban en consideracion; es decir, que si únicamente los créditos representados por los titulares primitivos ó por sus herederos, debian ser considerados como franceses, es claro, decimos, que los

franceses que poseen actualmente esos créditos, podrian haberlos adquirido de sus compatriotas con grandes rebajas; pero por lo ménos estos negocios ventajosos ó nó, habrian aprovechado definitivamente á franceses. (1) Pero hé aquí que la convencion Penaud, concluida en 1859 con el partido establecido en Veracruz, (tal es el texto), estipula que, "además de los perjuicios causados á súbditos franceses, las órdenes expedidas á su favor por el gobierno mexicano sobre las aduanas marítimas, se pagarán sin hacer ningun examen, y sin establecer ninguna distincion entre los orígenes de dichos créditos."

Mas tarde, en el mes de Marzo de este año, M. de Saligny propuso una convencion que el gobierno aceptó á reserva de que la aprobase el Congreso general: esta convencion exige que los créditos que proteje, sean tan solo de origen francés. De esta manera, los créditos que desde el principio hayan sido franceses á causa de la nacionalidad de los primeros interesados; continuarán siéndolo, cualquiera que sea la nacionalidad de sus poseedores ulteriores, y cualquiera que sea el título de la trasmision. Sentado esto, nosotros preguntamos si una convencion semejante ha estado nunca realmente en el interés de la Francia? Y si por el contrario, ¿no hay perjuicio para ella en restringirla de hecho á exigencia de especuladores que le son extraños y á veces aun hostiles? Preguntaremos, en fin, si no compromete gratuitamente á los franceses residentes en México por favorecer á extranjeros que no residen en Francia?

Es cierto que en esta convencion de M. de Saligny, se menciona que tiene por objeto las indemnizaciones que se deben á los súbditos franceses por causa de actos ilegales del gobierno ó de sus agentes; nada mas justo que esta explicacion; pero se vé que trata al mismo tiempo de otras indemnizaciones que se admiten gozando de las mismas ventajas, y que son: 1^o Las órdenes de pago suspensas sobre las aduanas marítimas, sin especificar un modo particular de pago; porque si tal especificacion se hiciese, seria necesario proceder á su completa ejecucion: 2^o todos los compromisos contraídos por las autoridades mexicanas en favor de ciudadanos franceses; 3^o las deudas de cualquier origen

(1) Este agio de pequeñas sumas en favor de los franceses fué autorizado por el gobierno á consecuencia de un arreglo posterior concluido á instancias de M. de Gabriac.

contraídas por las autoridades mexicanas en favor de franceses, pero no comprobadas con documentos, es decir, deudas de toda clase y de todas procedencias!

Desde el principio la convencion asignaba el 25 por 100 sobre los derechos pagados por los buques franceses; más tarde la convencion Penaud introdujo un aumento de 8 por 100 sobre los derechos que debían percibirse sobre los otros buques.

Si el Congreso general aprueba esta convencion, será obligatorio para México como todas las que ha aceptado para arreglar su deuda exterior.

Hemos entrado en el exámen de estos detalles, con el único objeto de demostrar que las convenciones internacionales á que se refieren, no presentan en sí mismas ninguna razon que pueda impedir su observancia; el mismo gobierno, al suspenderlas, protestó que su intencion no era ni alterar, ni anular ninguna de ellas; sino muy al contrario, tratar de cumplirlas mejor, operando en la hacienda reformas cuya iniciativa tomó inmediatamente. Nuestro único deseo ha sido probar por una parte, que las exigencias inauditas é inusitadas que se dirigen contra México para obligarlo á pagar deudas que reconoce, contribuyen de una manera poderosa á crearle obstáculos insuperables en sus combinaciones financieras; y por otra, responder á los que sin conocer los hechos y guiados únicamente por su interés ó por el enardecimiento natural que excita en los ánimos menos prevenidos un *tolle* tan ruidoso, repiten en todas partes á quien se digna escucharlos, que no se hace la guerra á México por simples deudas, ni mucho menos por negocio de agiotage (lo que sería en efecto un poco duro), sino por indemnizaciones que provienen de asesinatos, de devastaciones de propiedades, de estorciones é impuestos vejatorios, de todos los horrores, en fin, que esos señores se complacen en asegurar que forman la causa y el origen de la deuda extranjera de México.

VIII.

Los Bonos-*Jecker*.

¿Será preciso citar, declamadores eternos, una deuda enorme, odiosa por su origen, y que puede servir de tema á vuestras reclamaciones llenas de amenazas y de invectivas? Vuestras pesquizas no serán infructuosas para vuestra edificacion, si las haceis en el periodo en que se en-

tronizó en México un gobierno que el pueblo derribó á costa de tres años de lucha. Este gobierno ordenó poner en el mercado y vender al 4 p 100 de su valor los bonos destinados á continuar la conversion de la deuda interior, se llamó á esto los bonos Zuloaga. Despues emitió otros por valor de 34 millones, parte á fin de reemplazar los de la deuda interior, parte para el pago de una contribucion. Estos últimos que se llamaron Bonos de Peza, nombre del ministro que los emitió, fueron casi completamente despreciados, y no los tomaban á ningun precio.

Entónces se inventaron otros, llamados Bonos *Jecker*, que debían cambiarse por los precedentes, y que por medio de una refaccion en provecho del gobierno debían servir para amortizar en un 80 p 100 toda clase de contribuciones. La refaccion era de un cincuenta por ciento sobre el valor de los bonos de que se hizo uso para el pago de contribuciones. En muchos contratos figuran estos bonos como sumas entregadas al gobierno por los contratantes. Apesar de esta nueva maniobra, la amortizacion no concluyó, y al fin, Mr. *Jecker* se encontró con cerca de catorce millones de este papel sin poder sacarle ningun partido. La sorpresa que puede causar este resultado, dará lugar, no lo dudamos, á la indignacion; pues debe saberse que inmediatamente despues de haber recibido estos bonos, el gobierno de Zuloaga, en vez de destruirlos los volvía á poner en circulacion. Tal fué la razon lógica de su depreciacion, de tal modo, que los últimos no valieron mas que 40 por ciento; y despues de esto, Mr. *Jecker* cree hacer á México un gran favor con reclamar diez millones por sus bonos de un valor nominal de 14 millones! ¿Podía uno figurarse que esta pretension tan exorbitante debía ser causada de amenazas contra el gobierno mexicano? ¿Y que Mr. de Saligny, con motivo de este negocio, habia de llegar hasta decir al gobierno que sería derrocado, y el pueblo mexicano amenazado con la guerra si no se atendían las reclamaciones del Sr. *Jecker*? ¿Y debe advertirse que Mr. *Jecker* no es francés! ¿Que explique el que pueda semejante enigma!

Estas operaciones financieras, verdaderamente indignas desemejante nombre, y que debían clasificarse entre las heces del más bajo agiotage, no tienen mas que una sola explicacion: la posicion crítica y peligrosa del gobierno ilegal de los revolucionarios, no podía ser explotada por los que le proporcionaban recursos, sino con la

precisa condicion de no exponer más que sumas insignificantes. Se exponían á perder, es cierto; pero tambien esperaban realizar ganancias enormes, si la reaccion conseguia triunfar del gobierno constitucional.

Será bueno no olvidar que estas negociaciones fueron concluidas por un gobierno, que calificado ya de rebelde por las leyes del país, no representaba de hecho á la nacion; y mucho ménos la representaba en derecho, puesto que fué reconocido por las potencias de Europa, mientras que los Estados Unidos reconocieron al gobierno constitucional. Estos reconocimientos contradictorios, hicieron más palpable el triste hecho de la dualidad del gobierno de México, durante su guerra de tres años. Hay más, las mismas Francia é Inglaterra, dieron la prueba irrecusable de que en el fondo se hacían cargo de él, puesto que, como lo hemos visto, no trataron con el gobierno de Zuloaga, ni con el de su sustituto Miramon, sino con el de Veracruz, acerca de la deuda francesa é inglesa; este, en efecto, intervino con la condicion expresa de que obraba á nombre y por órdenes del gobierno constitucional, que trasmitia en sus respuestas y en el arreglo final de este negocio.

Es cierto que los almirantes de Francia y de Inglaterra, tuvieron gran cuidado de protestar que no reconocían, ni en todo, ni en parte, como gobierno regular, al partido que residía en Veracruz. ¿Pero qué significan estas palabras? Admitamos que el gobierno del Sr. Juárez no fuese reconocido como gobierno regular; ¿no lo era como gobierno de hecho, al menos en los puertos, desde el momento en que se trataba con él de la hipoteca de las rentas marítimas?

¿Se quiere una prueba mas de que estas potencias no pensaban que la autoridad del gobierno instalado en la capital fuese superior á la del partido cuyo jefe estaba en Veracruz? Que se tomen la molestia de ver el contraproyecto, la respuesta de este jefe trasmitida al contra-almirante Penaud, que éste aceptó, y en ella se encontrarán los términos siguientes:

“1º El Supremo Gobierno constitucional ha derogado ya los decretos de este Estado de 15 de Enero y de 15 de Marzo de 1858, manteniendo por consiguiente en vigor el artículo 10 de la Ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas expedida en 1856; que cree conveniente advertir al señor contra-almirante, que la mitad de los derechos, que segun dicha Ordenan-

za debe enviarse á México, no debe entenderse que S. E. el Presidente la cede á los usurpadores que en aquella ciudad han tomado el nombre y la forma de gobierno, sino que la parte de los certificados que el comercio de aquí debe pagar en la capital, continuará destinándose á las convenciones extranjeras.” Y mas léjos: “7º los documentos de pago (libranzas contra las aduanas), serán respetados como se pide, con la condicion de que sean anteriores al motin que se efectuó en la capital de la República el 17 de Diciembre de 1857, y que estos documentos no provengan de los diferentes usurpadores del poder supremo, que ha habido ó que pueda haber en dicha capital.”

Estas últimas palabras son de tal manera decisivas contra el inaudito y sin ejemplo negocio de *Jecker* y socios, contra todas esas gentes que acuñaban moneda bajo la dominacion parcial de la reaccion de México, que experimentamos una repugnancia invencible en citar publicistas en apoyo de una tesis de evidencia tan clara, tan neta como la siguiente: estando sentado el hecho de dos gobiernos en un país dividido por la guerra civil, ninguno de ellos puede obligar con sus actos al otro, á ménos que venciendo á su rival extienda su autoridad en toda la nacion.

¿Es un negocio como el de *Jecker*, el que puede conducir á tal trastorno de las reglas mas elementales del derecho de gentes, y de los principios mas sencillos del sentido comun, que de él se deduzca la resolucion invariable de aniquilar á México, si se rehusa ceder á las exigencias que ha suscitado? En vano se argumenta que todos los gobiernos son solidarios en la responsabilidad de la deuda pública de la nacion; este principio en su exactitud se aplica rigurosamente á todos los gobiernos de un país en su orden de sucesion, porque el derecho de gentes no tiene en cuenta mas que el hecho real de la existencia de un gobierno, para deducir que la nacion le obedece, lo desea ó por lo ménos lo tolera. Pero ¿ha existido alguna vez el hecho de que el país haya obedecido á Miramon? ¿No es indudable por el contrario, que las mismas potencias que reconocieron á Miramon, admitieron como muy positivo y muy influente en sus relaciones con México, el hecho de que habia dos gobiernos durante la guerra de tres años?

Se vé por esto, que el gobierno actual no ha hecho mas que seguir la opinion que reprueba y condena unánimemente